

# CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

-2016-

## FEMEXPALMA

Federación Mexicana de Palma de Aceite



# FEMEXPALMA

---

Federación Mexicana de Palma de Aceite

**Federación Mexicana de  
Palmicultores y Extractores de  
Palma de Aceite A.C.**



---

# **FEDERACIÓN MEXICANA DE PALMA DE ACEITE. FEMEXPALMA**

## **Código de Ética y Buen Gobierno 2016.**

### **INTRODUCCIÓN**

La Federación Mexicana de Palma de Aceite (Femexpalma) surge de la necesidad de ser un órgano imparcial y de unidad a donde puedan concurrir tanto palmicultores como extractores y en general todos los actores que integran la cadena productiva de la palma de aceite en nuestro país.

Las presencia de la Femexpalma en el sector palmero es de suma importancia para actuar de forma bidireccional ya sea para recibir opiniones y puntos de vista directo de los actores del sector, así como para retribuir a través de los numerosos beneficios, los conocimientos que sean de utilidad para los miembros de la Federación.

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Federación es la expresión del compromiso de los integrantes de la cadena productiva de la palma de aceite con la transparencia, la rendición de cuentas, la integridad moral, el respeto a los derechos humanos y a las tradiciones de las comunidades locales siempre con estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico.

Estos compromisos son considerados como los pilares que darán soporte a todas las acciones que los palmicultores y extractores tengan a bien realizar, con el fin de mejorar sus prácticas de producción, para que sirvan como elementos prácticos para dar cumplimiento con la normativa nacional y con las diversas certificaciones internacionales que pretendan alcanzar.

Femexpalma es y será en todo momento un organismo integrado por particulares, administrado por sus agremiados, con el único interés de servir como herramienta en beneficio de sus miembros.

---

La Federación Mexicana de Palma de Aceite a través de sus representantes expide el presente Código de Ética y Buen Gobierno que será regido de conformidad con los siguientes principios o directrices.

**Primero.-**

Es política de la Federación dirigirse a sus agremiados y ante la sociedad en general con total transparencia en el manejo de los recursos que le sean aportados por sus afiliados o adquiridos por cualquier medio lícito, anteponiendo siempre la rendición de cuentas.

**Segundo.-**

El cultivo de la palma de aceite en México se ha consolidado como una fuente sustentable de ingresos y desarrollo para las familias del sureste del país. Desde sus inicios hasta el día de hoy el sector palmero experimenta un crecimiento dinámico, es por eso que la Federación busca contribuir con la sociedad de palmicultores para obtener mejores beneficios fortaleciendo el sector impulsando nuevas plantaciones, nuevos proyectos y mejorando las técnicas aplicables a los cultivos existentes, generando nuevas alternativas de negocio tanto para extractores como para los palmicultores y, en general, una mejora sustantiva del sector palmero de México, para lo cual Femexpalma pone a disposición de todos sus afiliados los conocimientos y avances científicos, herramientas, recursos informáticos, estadísticos y la tecnología que permita el crecimiento de la industria palmera de México.

**Tercero.-**

La Federación Mexicana de Palma de Aceite (Femexpalma) es y será siempre un organismo integrado exclusivamente por sus miembros afiliados y no reconoce otra vinculación sino las establecidas en sus estatutos. Es y será siempre un organismo con autonomía, personalidad jurídica propia y sin ninguna filiación, afiliación o vinculación con ningún partido político u órgano concentrado o desconcentrado del gobierno mexicano.

**Cuarto.-**

Tanto en sus estatutos como en el presente código, Femexpalma será respetuosa de las garantías individuales que la constitución política concede a todo mexicano, respetando los derechos de asociación, de creencias o dogmas de fe, de libertad de expresión, siempre con apego a las leyes aplicables en el territorio nacional y a los tratados internacionales que en materia de derechos Humanos ha celebrado México.

**Quinto.-**

Femexpalma vela por los intereses de sus agremiados y también por la conservación del medio ambiente, es por eso que sus miembros deberán cumplir con las leyes que en materia ambiental les sean aplicables en todos sus procesos productivos, desde la adquisición de tierras hasta la viabilidad de nuevas plantaciones.



---

Señalados que fueron los anteriores principios de dirección, la Asamblea General de la Federación Mexicana de Palma de Aceite dentro del ámbito de sus atribuciones, dicta el presente Código de Ética y Buen Gobierno dirigido a todos los miembros de Femexpalma, quienes deberán observar y cumplir con las disposiciones previstas en el presente código.

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- Aplicación.**

Este código se aplica a todos los directivos, afiliados y sus representantes, empleados y contratistas de la Federación.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- Transparencia y rendición de cuentas.**

En consideración a la naturaleza de la Federación; a la proyección social de su desarrollo; al carácter colectivo de la misma; a que los miembros del Consejo Directivo Nacional no representan intereses individuales, propios o particulares sino los de todo el sector; Femexpalma establece que toda la información financiera y actos derivados o asociados a este rubro y cualquier otro que la propia Federación celebre, estarán a disposición del conocimiento público, a menos que en un tema particular y de manera expresa tengan el carácter de reservado o de confidencial, solo con las reservas que la ley concede.

#### **ARTÍCULO TERCERO.- Conflicto de Interés.**

Se entiende por conflicto de interés toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos de los afiliados y sus representantes, de los directivos de la Federación, de los empleados, o los de sus familiares o allegados, se encuentren o puedan llegar a encontrarse en oposición con los intereses colectivos de sus afiliados y del sector en cumplimiento de los estatutos de la Federación. Se aclara que en todo momento el interés estatal o de zona palmera está subordinado al interés general nacional.

#### **ARTÍCULO CUARTO.- Afiliados a la Federación.**

Los afiliados a la Federación deben evitar o en su defecto, reconocer y declarar cuanto antes, cualquier conflicto de interés potencial, percibido o real, en relación con la influencia que pueden llegar a ejercer en la toma de decisiones para alcanzar beneficios particulares, en detrimento de los intereses del común de los afiliados e incluso de la misma Federación. En consecuencia, los afiliados se abstendrán de ejercer cualquier liderazgo que socave la institucionalidad de Femexpalma o que vaya en detrimento del bienestar común de sus afiliados.

Los afiliados tienen también el compromiso de apoyar a la Federación en el cumplimiento de su objeto social por lo que se comprometen a decir la verdad en la información que les sea solicitada, el pago en tiempo y forma de la

---

cuotas establecidas para el funcionamiento de Femexpalma, y cumplir con lo establecido en los estatutos, reglamentos y el presente Código de Ética y Buen Gobierno.

### **ARTÍCULO QUINTO.- Lineamientos generales frente a situaciones de conflicto.**

Toda persona vinculada a Femexpalma debe evitar, o en su defecto, reconocer y declarar cuanto antes a sus similares si es miembro de un órgano directivo de la Federación, o a sus superiores, de ser empleado, o al representante legal de la Federación cuando se es contratista, cualquier situación de conflicto de interés potencial, percibido o real, incluso en caso de duda, y manejarla de manera oportuna y adecuada de acuerdo con el presente código.

### **ARTÍCULO SEXTO.- Uso, aplicación y aprovechamiento de tecnologías y activos de la Federación.**

La Federación pone a disposición de todos sus afiliados los conocimientos y avances científicos, herramientas, recursos informáticos, estadísticos y la tecnología que permitan a sus afiliados crecer y ser más competitivos ante el entorno global presente, haciendo de la palma de aceite un cultivo sostenible según los estándares internacionales.

Cualquier afiliado a la Federación puede solicitar por escrito información estadística, científica o de otra índole que sea de su interés y que este en posesión de la Federación.

Todo activo que adquiera la Femexpalma tiene como objetivo el cumplimiento del objeto social de la Federación, por lo que cualquier directivo o empleado de Femexpalma tiene prohibido el uso de dichos activos para otros fines.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Órganos Directivos con capacidad de tomar e influir en las decisiones.**

Los miembros del Consejo Directivo Nacional, el Presidente Ejecutivo y en general de los órganos directivos con capacidad de tomar decisiones, deben evitar y/o declarar cualquier conflicto de interés con relación a las políticas, programas y actividades gremiales que requieren su apoyo y direccionamiento cuando existan intereses empresariales particulares y personales o en función de la integración de su negocio particular con diferentes eslabones de la cadena productiva.



---

En este sentido, los miembros del Consejo Directivo Nacional de Femexpalma, el Presidente Ejecutivo y en general de los órganos directivos de la Federación, se abstendrán a toda costa de intervenir o participar en decisiones u orientación de políticas en las que pudieran:

- Transmitir sesgadamente la percepción y visión del negocio.
- Obstaculizar la aplicación de políticas y el desarrollo de programas de interés general.
- Orientar inadecuadamente los recursos para inversión y desarrollo hacia programas y actividades que no generen impactos de beneficio general para la comunidad palmera.
- Retener inapropiadamente información relevante en el proceso de toma de decisiones.
- Restringir injustificadamente la afiliación a la Federación.
- Obstaculizar el desarrollo de nuevos mercados.
- Influir inadecuadamente en el uso de recursos de la Federación.
- Influir indebidamente en el nombramiento de empleados de la Federación.
- Beneficiar directamente sus propios negocios.

### **ARTÍCULO OCTAVO.- Compromiso de los miembros de los órganos directivos de la Federación con el sector.**

Los miembros del Consejo Directivo Nacional, el Presidente Ejecutivo y todo empleado de Femexpalma, se comprometen a que sus actuaciones en esa calidad estarán orientadas de manera prioritaria y exclusiva en la defensa del interés colectivo del sector palmero de México. Un miembro del Consejo Directivo Nacional y/o empleado de Femexpalma, no puede, sin las formalidades del caso, expresar opiniones personales como si fueran las de ese órgano, puesto que estos individualmente no cuentan con personalidad jurídica para representar a la Federación y, por lo tanto, sus opiniones individuales no comprometen la posición del gremio.

Toda consulta personal que los agremiados realicen a cualquiera de los miembros que integran órganos de dirección de la Federación, deberá ser atendida preponderando siempre los intereses del sector gremial.

Todo nombramiento de personas relacionadas con los afiliados, en cargos de las instituciones del gremio o cercanas a este, o en las que el gremio pueda influir, deben ser del conocimiento del Consejo Directivo Nacional de Femexpalma. Igualmente debe ser del conocimiento de este órgano el nombramiento en cargos en las organizaciones de los afiliados de personas vinculadas al gremio o de parientes de éstas.

---

Toda acción de los miembros del Consejo Directivo Nacional, el Presidente Ejecutivo y todo empleado de Femexpalma debe tener como objetivo el cumplimiento del objeto social de la Federación enunciado en los estatutos operativos de Femexpalma.

### **ARTÍCULO NOVENO.- Contratistas de la Federación.**

Los contratistas de la Federación se abstendrán a toda costa de intervenir o participar en decisiones en las que pudieran: Obstaculizar la aplicación de políticas y el desarrollo de programas de interés general; retener inapropiadamente información relevante en el proceso de toma de decisiones; obstaculizar el desarrollo de nuevos mercados e influir inadecuadamente en el uso de recursos de la Federación.

El compromiso de abstenerse de incurrir en estas conductas constitutivas de conflicto de interés, debe constar en escrito firmado por el contratista, quien será sujeto de sanción en caso de incumplimiento.

### **ARTÍCULO DÉCIMO.- Prohibición para desempeñar cargos públicos.**

La Federación, en su ámbito de competencia y en cumplimiento a su naturaleza y objeto social, prohíbe expresamente a cualquiera de los empleados, directivos o miembros de sus órganos de dirección formar parte y/o desempeñar cargos públicos, en cualquier orden de gobierno.

En caso de que alguna persona de las mencionadas en el párrafo anterior desee aspirar a un cargo público deberá solicitar licencia al Consejo Directivo Nacional de la Federación, que podrá o no concederla.

El incumplimiento a esta prohibición será sancionada a través de la cancelación de los derechos y beneficios que otorga Femexpalma a sus miembros hasta que el Consejo Directivo Nacional determine lo conducente o la persona que incumplió termine o renuncie al cargo público que dio origen al incumplimiento.

Cualquier persona que aspire a ser empleado, directivo o miembro de cualquier órgano de dirección de Femexpalma y que haya desempeñado un cargo público de cualquier orden de gobierno deberá esperar seis (6) meses a partir de la fecha del término de su cargo público para poder vincularse como empleado, directivo o miembro de cualquier órgano de dirección de Femexpalma.





---

### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Comunicación de la información y políticas de la Federación.**

La Federación a través de los diversos medios de comunicación que le sean necesarios y de su página web oficial dará a conocer a sus afiliados y miembros toda aquella información y políticas que sean de impacto directo o indirecto en el sector palmero de México.

De igual manera divulgará dentro del seno de la Federación, todos los cambios y normativas de nueva creación aplicables a Femexpalma.

### **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Autoridad Sancionadora del Presente Código.**

Cualquier violación al presente Código de Ética y Buen Gobierno y/o controversia que no esté prevista en el presente documento será examinada, valorada y sancionada por el Consejo Directivo Nacional, siendo sus decisiones y sanciones inapelables.

# **FEMEXPALMA**

Federación Mexicana de Palma de Aceite

# FEMEXPALMA

---

Federación Mexicana de Palma de Aceite



[www.femexpalma.com.mx](http://www.femexpalma.com.mx)